

Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

Reglamento
Régimen Interno



21/11/2019
12/03/2023



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

INDICE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Página -3- PREÁMBULO: ámbito de aplicación, distintivo de la Hermandad y hábito.

Página -4- CAPÍTULO 0-DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD
Artículos 1º y 2º

Página -6- CAPÍTULO I - MIEMBROS DE FILA
Artículos del 3º al 5º

Página -7- CAPÍTULO II-MIEMBROS DE BANDA
Artículos del 6º al 11º

Página -10- CAPÍTULO III - MIEMBROS PORTADORES
Artículos del 12º al 17º

Página -13- CAPÍTULO IV -MIEMBROS CARGADORES
Artículos del 18º al 23º

Página -17- CAPÍTULO V -MIEMBROS DE CORO
Artículos del 24º al 29º

Página -20- CAPÍTULO VI - MIEMBROS DE ORGANIZACIÓN
Artículos del 30º al 35º

Página -23- CAPÍTULO VII - DEL BARANDALES
Artículos del 36º al 38º

Página -24- CAPÍTULO VIII - RESPONSABLE DE VESTIR LA IMAGEN VIRGEN DE LA AMARGURA
Artículos del 39º al 41º

Página -26- CAPÍTULO IX - DE LOS ASESORES Y PERSONAL AUXILIAR
Artículos 42º y 43º





Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

Página -27- CAPÍTULO X - DEL DESFILE PROCESIONAL

Artículos del 44° al 46°

Página -28- CAPÍTULO XI - DEL TRIDUO

Artículo 47°

Página -28- CAPÍTULO XII - DEL RITO DE ENTRADA

Artículo 48°

Página -28- CAPÍTULO XIII - DE CRUCES PECTORALES Y MENORES EN PROCESIÓN

Artículos del 49° al 52°

Página -30- CAPÍTULO XIV - DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 53°

Página -30- CAPÍTULO XV - DE LAS FALTAS A TODOS LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Artículos del 54° al 57°

Página -32- CAPÍTULO XVI - DE LAS FALTA INHERENTES A MIEMBROS DE GRUPOS

Artículos del 58° al 60°

Página -33- CAPÍTULO XVII - DE LAS FALTAS INHERENTES A JEFES DE GRUPOS

Artículos del 61° al 63°

Página -35- CAPÍTULO XVIII -DE LAS SANCIONES

Artículo 64°

Página -35- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Página -36- DISPOSICIÓN FINAL

Página -37- DILIGENCIA DE MODIFICACIÓN - ASAMBLEA GENERAL 12/03/2023



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

PREÁMBULO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interior es de obligado cumplimiento para todos los miembros que componen la Hermandad.

DISTINTIVO DE LA HERMANDAD

El emblema de la Hermandad se compone de Cruz de Fernando III el Santo, Rey zamorano, que se representa, por cuatro espadas con las puntas hacia fuera. Esta Cruz se resalta sobre una corona de espinas.

HÁBITO DE LA HERMANDAD (modificado Asamblea General: 12/03/2023).

Se compone de túnica sin ceñidor en raso negro y cerrada por delante con una fila de botones rojos; emblema de la Hermandad de 11X11 cm (modelo ial final del reglamento). bordado en sus colores naturales a la altura del pecho; caperuz negro de 90 cm. de la misma tela que la túnica, ribeteado con cordón rojo y rematando la punta del dorsal con una borla de idéntico color. Amplia capa de raso blanco con el emblema bordado o recortado en rojo de 28 cm (modelo ial final del reglamento) a la altura del brazo izquierdo; medallón distintivo al pecho pendiente de cordón trenzado.

El hábito deberá tener la largura suficiente para cubrir hasta encima del zapato, siendo obligatorio llevar pantalones largos de vestir (no vaqueros), calcetines y zapatos negros. Los zapatos serán bajos con un tacón máximo de 3 cm; guantes blancos limpios y sin ningún adorno, distintivo ni color adicional.

Todos los miembros de la Hermandad alumbrarán la procesión con hachones o con el medio luminoso que se acuerde, salvo los miembros que componen los grupos de: carga, banda, coro, portadores, organización, mayordomos y directiva.

En este momento el hachón reglamentario, que es solamente dispensado por la Hermandad, consta de vara blanca de aluminio con pie de goma sobre el que se monta farol cuadrado de hierro negro con cuatro cristales traslúcidos con el emblema en color rojo de la Hermandad, donde se incluye cartucho de parafina blanco con anagrama rojo y tapa de aluminio con mecha.





Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

0. DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Artículo 1º- DE SUS MIEMBROS

Son los hermanos y damas que, cumpliendo los requisitos de alta en la Hermandad, conforme al artículo 5º de los Estatutos se hayan inscrito con el compromiso y obligación de cumplir las normas de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno y cualquier acuerdo de la Asamblea General legalmente acordado.

Para pertenecer a la Hermandad y solicitar su alta se deberá aportar, acreditar o aceptar lo siguiente:

- Firma de la ficha de alta, si es menor con la autorización de padres, tutores o responsables.
- Copia del DNI o documento acreditativo.
- Fotografía, cuya actualización se podrá requerir a instancias de la Hermandad.
- Certificado del banco con el número de cuenta para la obligación de la domiciliación de la aportación anual. Por ello es necesario mantener al día el cobro de las aportaciones anuales: Si se produjera devolución de recibos de la aportación por "falta de fondos" se le aplicará lo establecido en el artículo 8º-C de los Estatutos, al resto de motivos de devolución distinto a la falta de fondos tipificados por las entidades bancarias conlleva la baja automática en la Hermandad pasada la Semana Santa.
- Firma de la autorización de la protección de datos personales conforme a las normas establecidas que para esta materia estén vigentes en cada momento así como las propias normas que establezcan para su control y mejora por parte del Consejo Rector.

Esta autorización recogerá el permiso del hermano o la dama para:

- 1- El envío de cualquier información o requerimiento a través de carta a su domicilio, de teléfono tanto fijo como móvil, de WhatsApp, de SMS, de correo electrónico o de otro medio facilitado.
- 2- El tratamiento de sus datos por parte de cualquiera de los componentes del Consejo Rector, de jefes de cada grupo, miembros de la organización, personal de ayuda, personal auxiliar y otros que pudieran necesitarse para la gestión en cada momento.
- 3- Para la gestión de sus datos por los medios informáticos establecidos, los encargados del mantenimiento informático, ante las entidades bancarias y ante las instituciones y administraciones públicas que lo requirieran de forma legal o para cumplir mandatos legales.
- 4- Para la captación, exhibición o publicación en cualquier medio como periódicos, TV, redes sociales, etc, de sus imágenes durante cualquier actividad realizada por y para la Hermandad en cualquier momento.
- 5- La no autorización para la cesión de sus datos, salvo permiso expreso, en ninguna campaña publicitaria ajena a la Hermandad.





Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

Artículo 2 °- CLASES DE MIEMBROS

Dentro de las clases se miembros que a continuación se definen están incluidos tanto las mujeres como los hombres, por tanto, ante cualquier definición de hermano, niño, jefe o subjefe, etc., aunque no se indique en femenino, será de igual aplicación. Considerándose a todos los efectos como si indicara hermana, niña, jefa o subjefa, etc.

a) **De fila**

Son los hermanos y damas que en la Procesión portan el hachón reglamentario.

b) **De carga**

Son los hermanos y damas que se inscriban para la carga y reúnan las aptitudes necesarias para tal fin que a los efectos se señalan en este régimen interno.

c) **De banda**

Son los hermanos y damas que se inscriban para tal cometido y reúnan las aptitudes necesarias a los efectos se señalan en este régimen interno.

d) **De Coro**

Son los hermanos y damas que se inscriban para tal cometido y reúnan las aptitudes necesarias, que a los efectos se señalan en este régimen interno.

e) **Portadores**

Son los hermanos y damas que se inscriban para tal cometido y reúnan las aptitudes que a los efectos se señalen en este régimen interno.

f) **De organización**

Son los hermanos y damas designados por el protocolario para tal cometido y reúnan las aptitudes que a los efectos se señalen en este régimen interno.

La adscripción a cada uno de los grupos de clase de miembros distinto al "de fila" es un derecho al que pueden optar previa solicitud ante el Consejo Rector en modelo oficial, siendo inscritos por el secretario en la lista correspondiente que entregará al responsable o encargado quien valorará justificadamente la idoneidad o no de la persona a formar parte del grupo al que aspira informando al Consejo Rector.

Solo se puede optar a solicitar el alta en uno de los grupos, la solicitud en más de un grupo conlleva que tenga que elegir, si no lo hace no se cursará su petición. Esta situación será solamente permitida para los menores de 18 años que no pudiendo ejercer su derecho en la lista que corresponda, por no tener la edad mínima establecida, soliciten pertenecer al grupo de banda.

Si algún miembro perteneciente a las listas de algún grupo fuese designado por el Consejo Rector para alguna función que su desempeño le impidiera realizar la función asignada en el grupo no perderá sus derechos ni su antigüedad en las listas de ese grupo.

Las listas de cada grupo serán llevadas por riguroso orden de entrada en secretaría, fecha que aparecerá en la solicitud y será la antigüedad a efectos de derechos y obligaciones. En caso de solicitud de menores de edad en el momento de la petición, su solicitud en orden de antigüedad, tendrá el mismo derecho una vez cumplan la mayoría de edad necesaria que se defina por cada grupo.



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

La asistencia en el desarrollo de las actividades realizadas por los miembros de la Hermandad es voluntaria y altruista, por ello, todos los daños personales que se pudieran sufrir son incumbencia propia a título personal eximiendo a la Hermandad de cualquier responsabilidad.

I. MIEMBROS DE FILA

Artículo 3º.-DEFINICIÓN, OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

Son aquellos que portan hachones en el desfile procesional del Lunes Santo u otras actividades que la Hermandad crea necesarias.

Los menores hasta 12 años podrán portar en lugar de hachón, vara de madera con cruz reglamentaria.

Las condiciones de alta, baja, registro y procedimientos en este grupo es el ya indicado de forma general.

Todos los miembros vestirán el hábito reglamentario, en la procesión u otros actos en los que se designe por el Consejo Rector. Los menores de 4 años, en vez del caperuz podrán llevar capucha de color negro rematando la punta del dorsal con una borla de color rojo.

Artículo 4º.-DERECHOS MIEMBROS DE FILA

Son los señalados en el Art. 7º.1 de los Estatutos.

Artículo 5º.-OBLIGACIONES MIEMBROS DE FILA

1. Además de los señalados en el Art. 7º.2 de los Estatutos son:
2. Asistir al desfile procesional del Lunes Santo u otros actos en los que sean convocados por el Consejo Rector, con el hábito limpio y planchado; hachón en perfectas condiciones con los cristales limpios y con el anagrama en perfecto estado.
3. Tener un comportamiento ejemplar en todos los actos que organice la Hermandad.
4. Obedecer las indicaciones de los organizadores en los actos que realice la Hermandad.
5. Responder del orden y buen hacer dentro de la religiosidad y estética, todo ello en un clima de cordialidad y educación propio de un acto religioso.
6. Permitir su identificación en cualquiera de los actos en los que sean convocados por la Hermandad por cualquier miembro de la organización de la misma.
7. Asistir en las condiciones adecuadas para realizar el acto organizado por la Hermandad y no perjudicar su imagen ni su patrimonio.

El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará conforme a lo establecido en los capítulos XIV, XV y XVIII de este régimen interno.



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

II. MIEMBROS DE BANDA

Artículo 6º.-DEFINICIÓN, OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

Son los hermanos y damas que, habiéndolo solicitado, portan tambores o clarines en el desfile procesional del Lunes Santo u otras actividades que la Hermandad crea necesarias.

Las condiciones de alta, baja, registro y procedimientos en este grupo es el ya indicado de forma general.

Para pertenecer a la banda se ha de contar con una edad mínima de 8 años y máxima, cesando en el cargo, al tener cumplidos 65 años el día de la procesión, además de aptitud para el instrumento a tocar a juicio de su jefe de banda. Los componentes de la banda de cierre podrán ser menores de 8 años.

Se nombrará entre los miembros de cada banda un "jefe de banda"

Vestirán el hábito reglamentario con manguitos en la procesión u otros actos en los que se designe por el Consejo Rector.

Este colectivo actualmente está dividido en tres bandas a efectos de desfile: la de Clarines y Tambores, la de la Corona de Espinas y la de Cierre pudiéndose modificar, aumentar o disminuir su número, siempre que lo considere oportuno el Consejo Rector.

El número de componentes de cada banda será:

Banda de Clarines: 30 clarines, 20 tambores.

Banda de la Corona: 13 tambores, 2 bombos.

Banda de Cierre: no tendrá límite de componentes.

Para acompañar a la Cruz de Yugos en el desfile procesional, el jefe de la banda de clarines designará como máximo 6 tambores.

A los que acrediten una antigüedad en el puesto de al menos seis años se les facilitará un distintivo del instrumento que tocan (tambor o clarín) para ser portado en el desfile u otras actuaciones en que sean requeridos.

Artículo 7º.-DERECHOS MIEMBROS DE BANDA

Además de los señalados en el Art. 7.1 de los Estatutos son:

1. Le será respetada la antigüedad por riguroso orden de lista de los componentes de la banda.
2. Cuando se produzca alguna baja en la lista pasará a ocupar este puesto el que por riguroso orden de antigüedad figure como primer reserva, siempre que, a juicio del jefe de Banda, sea apto para el instrumento a tocar. En caso de ser rechazado puede solicitar informe al Consejo Rector de los motivos que el jefe de grupo, como responsable de no seguir el orden, ha comunicado y que le impiden acceder al puesto.
3. Poner en conocimiento del Consejo Rector cualquier posible abuso del jefe de banda en el ejercicio de sus funciones o atribuciones.
4. Solicitar al Consejo Rector su puesto en la lista de suplentes.



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

Artículo 8º.-OBLIGACIONES MIEMBROS DE BANDA

Además de los señalados en el Art. 7.2 de los Estatutos son:

1. Estar a disposición del jefe de grupo en todo lo referente a sus cometidos en la Hermandad
2. Obedecer las órdenes dadas por su jefe de grupo para el desfile procesional, traslados y otras actividades dentro de su cometido.
3. Enviar al Jefe de grupo el boletín de asistencia, cuando sea obligatorio, dentro de los plazos que estipule.
4. Aportar las acreditaciones que se le indiquen para el acceso a la Iglesia o dónde se estime su presencia.
5. Asistir al desfile procesional del Lunes Santo, ensayos y otros actos a los que se les convoque con el tiempo de antelación suficiente.
6. Ocupar el puesto que le designe su jefe de banda sin tener en cuenta la antigüedad o el lugar ocupado en años anteriores.
7. El ser llamado de la lista de suplentes para sustituir a un titular no implica que pase a la lista de titulares, pero si adelantará a los suplentes que no hayan asistido anteriormente.
8. Mantener en buen estado el material de banda de la Hermandad.
9. Cumplir las fechas de entrega y recogida de material en el lugar y día indicado por el Consejo Rector.
10. Tener un comportamiento ejemplar en todos los actos que organice la Hermandad.
11. Asistir en las condiciones adecuadas para realizar el acto organizado por la Hermandad y no perjudicar su imagen ni su patrimonio.

El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará conforme a lo establecido en los capítulos XIV, XV, XVI y XVIII de este régimen interno.

Artículo 9º.- JEFE DE BANDA

El jefe de banda, conforme el artículo 16º-f) de los Estatutos es un cargo de responsabilidad dentro de la Hermandad y por lo tanto de confianza del Hermano Regidor. Como todo cargo de confianza corresponde al Hermano Regidor el nombramiento y su cese en caso de pérdida de la misma.

Deberá tener más de 8 años de antigüedad en la banda, residencia fija en Zamora y edad mínima de 30 años y máxima, cesando en el cargo, al tener cumplidos 65 años el día de la procesión.

Es el responsable directo del cumplimiento de los derechos, obligaciones y disciplina de los componentes de la Banda en el desarrollo de los desfiles procesionales, ensayos y en cuantas ocasiones fuera precisa o necesaria su participación respondiendo ante el Consejo Rector y acatando sus indicaciones.





Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

Designará un "subjefe de banda" con la aprobación previa del Consejo Rector, será quien le sustituirá en caso de su ausencia y cesará en su cargo cuando el jefe de banda lo considere conveniente o cuando cese el jefe de banda que lo nombró.

Artículo 10º.-DERECHOS DEL JEFE DE BANDA

Además de los señalados en el Art. 7º.1 de los Estatutos son:

1. Distribuir y dirigir a los miembros de la banda durante el desfile procesional, ensayos y otras actuaciones en que sean requeridos.
2. Estar informado en todo momento de los acuerdos del Consejo Rector que pudieran afectar a la banda.
3. Ser asesorado por el Consejo Rector en todo lo que necesite en el desempeño de sus competencias.
4. Recibir las listas por la secretaría para su control y seguimiento.
5. Presentar al Consejo Rector, para su valoración, las sugerencias de mejoras que considere.
6. Convocar a los componentes de la banda, previa petición al Consejo Rector, tantas veces como sea necesario para su gestión y correcto funcionamiento.
7. Impedir la participación de cualquier miembro del grupo que asista al acto convocado por la Hermandad en condiciones inadecuadas para realizar su cometido o perjudique la imagen o el patrimonio de la Hermandad.
8. Nombrar un "subjefe de banda".

Artículo 11º.-OBLIGACIONES JEFE DE BANDA

Además de los señalados en el Art. 7º.2 de los Estatutos son:

1. Estar a disposición del Consejo Rector para recibir las indicaciones oportunas para el mejor desarrollo de los cometidos asignados.
2. Revisar las listas de titulares y de suplentes que le pasará anualmente la secretaría.
3. Tener en todo momento el número de titulares y suplentes conforme el artículo 6º de este Reglamento.
4. Notificar a los miembros de banda la información de los actos a los que sean requeridos con la antelación suficiente para que asistan.
5. Comunicar por escrito al Consejo Rector para su valoración, la alteración del orden de prioridad en la sustitución de un titular por un suplente.
6. Tramitar los boletines para el control de asistencia o no y los motivos de su inasistencia.
7. Coordinar con el Consejo Rector el establecimiento de los días y las normas de ensayo: número de ensayos mínimos, control de asistencias y de ausencias.
8. Revisar que la uniformidad del grupo sea la reglamentaria, así como que el material a su cargo esté limpio y planchado.
9. Responder del orden y buen hacer dentro de la religiosidad y estética del grupo, todo ello en un clima de cordialidad y educación propio de un acto religioso



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

10. Presentar ante el Consejo Rector de la Hermandad el listado de los componentes de Bandas que van a participar en el desfile procesional o de cualquier otra actividad que haya sido requerido, como mínimo con 10 días de antelación para su aprobación. Aportando los boletines cumplimentados por todos los miembros de las banda.
11. Acatar las instrucciones del hermano protocolario o el celador que éste le designe en el desfile procesional.
12. Remitir en el plazo de 20 días y por escrito, después de la finalización del desfile procesional del Lunes Santo y de cualquier otra actividad que haya sido requerido, informe del desarrollo e incidencias que puedan haberse producido.
13. Ser responsable de la entrega, limpieza y buen uso del material.
14. Velar por el cumplimiento de la entrega de material una vez finalizado el desfile y junto con los componentes de la banda, guardar los enseres hasta su próxima utilización.
15. Llevar, en coordinación con el Consejo Rector, inventario del material.
16. Revisar que los miembros del grupo asistan en las condiciones correctas y adecuadas para realizar su cometido, no perjudicando la imagen o el patrimonio de la Hermandad, impidiendo su participación, si fuera necesario.

El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará conforme a lo establecido en los capítulos XIV, XV, XVII y XVIII de este régimen interno.

III. MIEMBROS PORTADORES

Artículo 12º.-DEFINICIÓN, OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

Son los hermanos y damas que, habiéndolo solicitado, portan Palabras, Cruces, Estandartes, Libro de Fallecidos, Bandera, etc, u otros objetos que pudieran incluirse por decisión del Consejo Rector, en el desfile procesional del Lunes Santo y en otras actividades que la Hermandad crea necesarias.

Las condiciones de alta, baja, registro y procedimientos en este grupo es el ya indicado de forma general.

Se nombrará un "jefe de portadores".

Para pertenecer a este grupo se ha de contar con una edad mínima de 18 años y máxima, cesando en el cargo, al tener cumplidos 65 años el día de la procesión, además de fortaleza física a juicio del jefe de portadores.

Llevarán el hábito reglamentario con manguitos en la procesión u otros actos en los que se designe por el Consejo Rector.





**Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA**
ZAMORA

Artículo 13º.-DERECHOS DE LOS MIEMBROS PORTADORES

Además de los señalados en el Art. 7º.1 de los Estatutos son:

1. Cuando se produzca alguna baja en la lista pasará a ocupar este puesto el hermano o dama que por riguroso orden de antigüedad figure como primer reserva, siempre que, a juicio del jefe de portadores, sea apto para la carga o porte del objeto. En caso de ser rechazado puede solicitar informe al Consejo Rector de los motivos que el jefe de grupo, como responsable de no seguir el orden, ha comunicado y que le impiden acceder al puesto.
2. Poner en conocimiento del Consejo Rector cualquier posible abuso del jefe de portadores en el ejercicio de sus funciones o atribuciones.
3. Solicitar al Consejo Rector su puesto en la lista.

Artículo 14º.-OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS PORTADORES.

Además de los señalados en el Art. 7.2 de los Estatutos son:

1. Estar a disposición del jefe de grupo en todo lo referente a sus cometidos en la Hermandad.
2. Obedecer las órdenes dadas por su jefe de grupo para el desfile procesional u otras actividades dentro de su cometido.
3. Enviar al jefe de grupo el boletín de asistencia, cuando sea obligatorio, dentro de los plazos que estipule.
4. Aportar las acreditaciones que se le indiquen para el acceso a la Iglesia o dónde se estime su presencia.
5. Acudir al desfile procesional del Lunes Santo u otros actos a los que se les convoque con el tiempo de antelación suficiente.
6. Ocupar el puesto que le designe su jefe sin tener en cuenta la antigüedad o el lugar ocupado en años anteriores. Los suplentes de portadores lo serán de cualquiera de los objetos.
7. El ser llamado de la lista de suplentes para sustituir a un titular no implica que pase a la lista de titulares, pero si adelantará a los suplentes que no hayan portado.
8. Mantener en buen estado el material de la Hermandad.
9. Consejo Rector.
10. Ayudar en la preparación del material y la recogida del mismo.
11. Tener un comportamiento ejemplar en todos los actos que organice la Hermandad.
12. Asistir en las condiciones adecuadas para realizar el acto organizado por la Hermandad y no perjudicar su imagen ni su patrimonio.

El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará conforme a lo establecido en los capítulos XIV, XV, XVI y XVIII de este régimen interno.





**Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA**
ZAMORA

Artículo 15º.-JEFE DE LOS MIEMBROS PORTADORES

El jefe de los portadores, conforme el artículo 16º-f) de los Estatutos es un cargo de responsabilidad dentro de la Hermandad y por lo tanto de confianza del Hermano Regidor. Como todo cargo de confianza corresponde al Hermano Regidor el nombramiento y su cese en caso de pérdida de la misma.

Deberá tener más de 8 años de antigüedad en la Hermandad, residencia fija en Zamora y edad mínima de 30 años y máxima, cesando en el cargo, al tener cumplidos 65 años el día de la procesión.

Es el responsable directo del cumplimiento de los derechos, obligaciones y disciplina de los portadores en el desarrollo de los desfiles procesionales y en cuantas ocasiones fuera precisa o necesaria su participación, respondiendo ante el Consejo Rector y acatando sus indicaciones.

Designará un "subjefe de portadores" que, con la aprobación previa del Consejo Rector, será quien le sustituirá en caso de su ausencia y cesará en su cargo cuando el jefe de portadores lo considere conveniente o cuando cese el jefe de portadores que lo nombró.

Artículo 16º.-DERECHOS DEL JEFE DE LOS MIEMBROS PORTADORES

Además de los señalados en el Art. 7.1 de los Estatutos son:

1. Distribuir y dirigir a todos los miembros portadores durante los desfiles procesionales u otros actos en que sean requeridos.
2. Estar informado en todo momento de los acuerdos del Consejo Rector que pudieran afectar a los portadores.
3. Ser asesorado por el Consejo Rector en todo lo que necesite en el desempeño de sus competencias.
4. Recibir las listas por la secretaría para su control y seguimiento.
5. Presentar al Consejo Rector, para su valoración, las sugerencias de mejoras que considere.
6. Convocar a los portadores, previa petición al Consejo Rector, tantas veces como sea necesario para su gestión y correcto funcionamiento.
7. Impedir la participación de cualquier miembro del grupo que asista al acto convocado por la Hermandad en condiciones inadecuadas para realizar su cometido o perjudique la imagen o el patrimonio de la Hermandad.
8. Nombrar al "Subjefe de portadores".

Artículo 17º.-OBLIGACIONES DEL JEFE DE LOS MIEMBROS PORTADORES

Además de los señalados en el Art. 7.1 de los Estatutos son:

1. Estar a disposición del Consejo Rector de la Hermandad para recibir las indicaciones oportunas para el mejor desarrollo de los cometidos asignados.
2. Revisar las listas de titulares y de suplentes que le pasará anualmente la secretaría.
3. Tener en todo momento dispuestos los titulares y suplentes en el número de portadores le sea indicado y autorizado por el Consejo Rector.



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

4. Notificar a los portadores la información de los actos a los que sean requeridos con la antelación suficiente para que asistan.
5. Comunicar por escrito al Consejo Rector, para su valoración, la alteración del orden de prioridad en la sustitución de un titular por un suplente.
6. Tramitar los boletines para el control de su asistencia o no, verificando los motivos de inasistencia.
7. Acatar las instrucciones del hermano protocolario o el celador que éste le designe en el desfile procesional, traslado u otras actividades en las que fuese convocado.
8. Revisar que la uniformidad del grupo sea la reglamentaria, así como que el material a su cargo esté limpio y planchado.
9. Responder del orden y buen hacer dentro de la religiosidad y estética, todo ello en un clima de cordialidad y educación propio de un acto religioso.
10. Presentar ante el Consejo Rector de la Hermandad el listado de los portadores que van a participar en el desfile procesional como mínimo con 10 días de antelación al Lunes Santo o de cualquier otra actividad organizada por la Hermandad para su aprobación. Aportando los boletines cumplimentados por todos sus miembros.
11. Acatar las instrucciones del hermano protocolario o el interlocutor que éste le designe en el desfile procesional. .
12. Remitir en el plazo de 20 días y por escrito, después de la finalización del desfile procesional del Lunes Santo u otro acto en el que haya sido requerido, informe del desarrollo e incidencias que puedan haberse producido.
13. Ser responsable de la entrega, limpieza, buen uso y devolución del material.
14. Velar por el cumplimiento de la entrega de material en el Museo, una vez finalizado el desfile u otro acto en el que haya sido requerido y junto con los portadores guardar los enseres hasta su próxima utilización.
15. Llevar, en coordinación con el Consejo Rector, inventario del material
16. Revisar que los miembros del grupo asistan en las condiciones correctas y adecuadas para realizar su cometido, no perjudicando la imagen o el patrimonio de la Hermandad, impidiendo su participación, si fuera necesario.

El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará conforme a lo establecido en los capítulos XIV, XV, XVII y XVIII de este régimen interno.

IV. MIEMBROS CARGADORES

Artículo 18º.-DEFINICIÓN, OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

Son los hermanos y damas que, habiéndolo solicitado, cargan con los pasos o andas de la Hermandad en el desfile procesional del Lunes Santo, traslados y otras actividades que la Hermandad crea necesarias.

Se nombrará un jefe por cada uno de los pasos y andas.

Las condiciones de alta, baja, registro y procedimientos es el ya indicado de forma general.



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

Se deberá de tener estatura y condición física adecuada a juicio del jefe de paso o andas.

No se podrá cargar con menos de 18 años ni con más de 60 años, cumplidos el día de la procesión, cesando en ese momento en el cargo.

Existen tres pasos: Nuestro Padre Jesús en su Tercera Caída, Despedida de Jesús y su Madre y Virgen de la Amargura. Las dos andas son: Cruz de Yugos y Corona de Espinas.

Cada paso o andas deberán tener suplentes en número no inferior al 50% de la plantilla.

Los cargadores de los pasos en la procesión u otros actos en los que se designe por el Consejo Rector, vestirán pantalones largos de vestir (no vaqueros), zapatos y calcetines negros. Portarán el medallón reglamentario.

Los cargadores de las andas vestirán con el hábito y medallón reglamentarios con manguitos.

Artículo 19º.-DERECHOS DE LOS CARGADORES

Además de los señalados en el Art. 7 de los Estatutos son:

1. Le será respetada la antigüedad por riguroso orden de lista.
2. Cuando se produzca alguna baja en la lista pasará a ocupar este puesto el miembro que por riguroso orden de antigüedad figure como primer suplente, siempre que, a juicio del jefe de paso o anda, sea apto para la carga. En caso de ser rechazado puede solicitar informe al Consejo Rector de los motivos que el jefe de grupo, como responsable de no seguir el orden, ha comunicado y que le impiden acceder al puesto.
3. Poner en conocimiento del Consejo Rector cualquier posible abuso del jefe de paso o anda en el ejercicio de sus funciones o atribuciones.
4. Solicitar al Consejo Rector su puesto en la lista.
5. Proponer al Consejo Rector, de entre los cargadores titulares, la persona que consideren idónea para ser jefe de paso o andas, cuando el puesto esté vacante.

Artículo 20º.-OBLIGACIONES DE LOS CARGADORES

Además de los señalados en el Art. 7.2 de los Estatutos son:

1. Estar a disposición del jefe de grupo en todo lo referente a sus cometidos en la Hermandad
2. Obedecer las órdenes dadas por su jefe de grupo para el desfile procesional, traslados y otras actividades dentro de su cometido.
3. Enviar al jefe de grupo el boletín de asistencia, cuando sea obligatorio, dentro de los plazos que estipule.
4. Aportar las acreditaciones que se le indiquen para el acceso a la Iglesia o dónde se estime su presencia.



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

5. Acudir al desfile procesional del Lunes Santo u otros actos a los que se les convoque con el tiempo de antelación suficiente.
6. Ocupar el puesto que le designe su jefe sin tener en cuenta la antigüedad o el lugar ocupado en años anteriores.
7. El ser llamado de la lista de suplentes para sustituir a un titular no implica que pase a la lista de titulares, pero si adelantará a los suplentes que no hayan cargado.
8. Ayudar en la preparación de los pasos y andas por medio de la colocación de faldillas, almohadillas, etc.
9. Cumplir con los plazos, horarios e indicaciones que se le estipulen por el jefe de paso o andas en la preparación, cuidado, limpieza y estación de pasos en la Iglesia, en el Museo o en el lugar que le sea indicado al inicio o final de cada recorrido.
10. Dejar, al terminar el desfile procesional u otro acto, limpio el paso o anda y su entorno.
11. Mantener el buen estado del paso o las andas.
12. Tener un comportamiento ejemplar en todos los actos que organice la Hermandad.
13. Asistir en las condiciones adecuadas para realizar el acto organizado por la Hermandad y no perjudicar su imagen ni su patrimonio.

El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará conforme a lo establecido en los capítulos XIV, XV, XVI y XVIII de este régimen interno.

Artículo 21º.- JEFE DE PASO O ANDAS

El jefe de paso o andas, conforme el artículo 16º-f) de los Estatutos es un cargo de responsabilidad dentro de la Hermandad y por lo tanto de confianza del Hermano Regidor. Como todo cargo de confianza corresponde al Hermano Regidor el nombramiento y su cese en caso de pérdida de la misma.

Deberá ser titular con más de 8 años de antigüedad en la carga, tener residencia fija en Zamora y edad mínima de 30 años y máxima, cesando en el cargo, al tener cumplidos 65 años el día de la procesión.

Es el responsable directo del cumplimiento de los derechos, obligaciones y disciplina de los cargadores, en el desarrollo de los desfiles procesionales, traslados y en cuantas ocasiones fuera precisa o necesaria su participación respondiendo ante el Consejo Rector y acatando sus indicaciones.

Designará un "jefe de dentro", con la aprobación previa del Consejo Rector, para transmitir sus órdenes a los cargadores; será quien le sustituirá en caso de su ausencia, cesará en su cargo cuando el jefe de paso lo considere conveniente o cuando cese el jefe del paso que lo nombró.

El encargado de paso o andas vestirá el hábito reglamentario, en la procesión u otros actos en los que se designe pudiendo el Consejo Rector crear un distintivo de su cargo.





Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

Artículo 22º.-DERECHOS DEL JEFE DE PASO O ANDAS

Además de los señalados en el Art. 7º.1 de los Estatutos son:

1. Distribuir y dirigir a todos los cargadores durante los desfiles procesionales, traslados u otros actos en que sean requeridos.
2. Estar informado en todo momento de los acuerdos del Consejo Rector que pudieran afectar al paso o andas.
3. Ser asesorado por el Consejo Rector en todo lo que necesite en el desempeño de sus competencias.
4. Recibir las listas por la secretaría para su control y seguimiento.
5. Presentar al Consejo Rector, para su valoración, las sugerencias de mejoras que considere.
6. Convocar a los miembros cargadores, previa petición al Consejo Rector, tantas veces como sea necesario para su gestión y correcto funcionamiento.
7. Impedir la participación de cualquier miembro del grupo que asista al acto convocado por la Hermandad en condiciones inadecuadas para realizar su cometido o perjudique la imagen o el patrimonio de la Hermandad o al resto de cargadores.
8. Nombrar al "jefe de dentro".

Artículo 23º.-OBLIGACIONES DEL JEFE DE PASO O ANDAS

Además de los señalados en el Art. 7.2 de los Estatutos son:

1. Revisar las listas de titulares y de suplentes que le pasará anualmente la secretaría junto con las tallas correspondientes.
2. Tener, en todo momento, dispuestos a los titulares y suplentes en el número de cargadores estipulado en el artículo 18 de este Reglamento.
3. Comunicar por escrito al Consejo Rector para su valoración, la alteración del orden de prioridad en la sustitución de un titular por un suplente.
4. Revisar que los cargadores asistan en las condiciones correctas y adecuadas para realizar la carga y que no perjudique o dañe al resto de cargadores o a la imagen de la Hermandad, impidiendo su participación, si fuera necesario
5. Presentar ante el Consejo Rector de la Hermandad el listado provisional de los cargadores que van a participar en el desfile procesional del Lunes Santo y de cualquier otra actividad que haya sido requerido como mínimo con 10 días de antelación, para su aprobación. Aportando los boletines cumplimentados por todos sus cargadores, cuando sea obligatorio.
6. Acatar las instrucciones del hermano protocolario o el celador que éste le designe en el desfile procesional, traslado y otras actividades.
7. Remitir en el plazo de 20 días y por escrito, después de la finalización de la procesión del Lunes Santo y de cualquier otra actividad que haya sido requerido, un informe sobre la procesión y otros actos con las incidencias que puedan haberse producido.
8. Revisar que la uniformidad del grupo sea la reglamentaria.
9. Revisar mesa o andas, faldillas, luces y almohadillas dando cuenta al Consejo Rector, con tiempo suficiente, para subsanar las anomalías que detecte.





Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

10. Velar por el cumplimiento de plazos, horarios e indicaciones que se le estipulen por el Consejo Rector en la preparación, cuidado, limpieza y estación de pasos en la Iglesia, en el Museo o en el lugar que le sea indicado al inicio o final de cada recorrido.
11. Requerir a los miembros del grupo tantas veces sea necesario para su correcto funcionamiento control de tallas o cualquier circunstancia, informando al Consejo Rector.
12. Devolver el material entregado como faldillas, almohadillas o manguitos en el lugar y día indicado por el Consejo Rector.

El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará conforme a lo establecido en los capítulos XIV, XV, XVII y XVIII de este régimen interno.

V. MIEMBROS DE CORO

Artículo 24.-DEFINICIÓN, OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

Son los hermanos y damas que, habiéndolo solicitado, cantan en el desfile procesional del Lunes Santo y en otras actividades que la Hermandad crea necesarias.

Las condiciones de alta, baja, registro y procedimientos en este grupo de miembros de coro es el ya indicado de forma general.

Para pertenecer a este grupo se ha de contar con una edad mínima de 18 años y máxima, cesando en el cargo, al tener cumplidos 65 años el día de la procesión, además de condición adecuada para el canto a juicio del jefe de coro.

Al cumplirse los 65 años se podrá solicitar, por escrito, seguir perteneciendo al coro siendo el jefe quién valorará si reúne las condiciones adecuadas para seguir o no y hasta cuándo puede continuar.

Se nombrará un jefe de coro.

Vestirán el hábito reglamentario, con manguitos, en la procesión u otros actos en los que se designe por el Consejo Rector.

El número de componentes del coro será de un máximo de 50.

Este grupo podrá portar en todas las actuaciones en las que sea requerido por la Hermandad un emblema o distintivo propio aprobado por el Consejo Rector.

Artículo 25°.-DERECHOS MIEMBROS DE CORO

Además de los señalados en el Art. 7º.1 de los Estatutos son:

1. Le será respetada la antigüedad por riguroso orden de lista.
2. Cuando se produzca alguna baja en la lista pasará a ocupar este puesto el hermano que por riguroso orden de antigüedad figure como primer suplente, siempre que, a juicio del jefe de coro, tenga las aptitudes mínimas necesarias para poder cantar. En caso de ser rechazado puede solicitar informe



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

al Consejo Rector de los motivos que el jefe de grupo, como responsable de no seguir el orden, ha comunicado y que le impiden acceder al puesto.

3. Poner en conocimiento del Consejo Rector cualquier posible abuso del jefe del coro en el ejercicio de sus funciones o atribuciones.
4. Solicitar al Consejo Rector su puesto en la lista.

Artículo 26º.-OBLIGACIONES MIEMBROS DE CORO

Además de los señalados en el Art. 7º.2 de los Estatutos son:

1. Estar a disposición del jefe de coro en todo lo referente a sus cometidos en la Hermandad.
2. Obedecer las órdenes dadas por su jefe de coro para el desfile procesional, y otras actividades dentro de su cometido.
3. Enviar al jefe de coro el boletín de asistencia, cuando sea obligatorio, dentro de los plazos que estipule.
4. Aportar las acreditaciones que se le indiquen para el acceso a la Iglesia o dónde se estime su presencia.
5. Asistir al desfile procesional del Lunes Santo, ensayos y otros actos a los que se les convoque con el tiempo de antelación suficiente.
6. Ocupar el puesto que le designe su jefe sin tener en cuenta la antigüedad o el lugar ocupado en años anteriores.
7. El ser llamado de la lista de suplentes para sustituir a un titular no implica que pase a la lista de titulares, pero si adelantará a los suplentes que no hayan cantado anteriormente.
8. Cumplir con los plazos, horarios e indicaciones que se le estipulen por su jefe de coro en la asistencia de ensayos y actuaciones.
9. Mantener en buen estado del material a su cargo,
10. Tener un comportamiento ejemplar en todos los actos que organice la Hermandad.
11. Asistir en las condiciones adecuadas para realizar el acto organizado por la Hermandad y no perjudicar su imagen ni su patrimonio.

El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará conforme a lo establecido en los capítulos XIV, XV, XVI y XVIII de este régimen interno.

Artículo 27º.- JEFE DEL CORO

El jefe de coro, conforme el artículo 16º-f) de los Estatutos es un cargo de responsabilidad dentro de la Hermandad y por lo tanto de confianza del Hermano Regidor. Como todo cargo de confianza corresponde al Hermano Regidor el nombramiento y su cese en caso de pérdida de la misma.

Deberá tener más de 8 años de antigüedad en el coro, residencia fija en Zamora y edad mínima de 30 años y máxima, cesando en el cargo, al tener cumplidos 65 años el día de la procesión.





Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

Es el responsable directo del cumplimiento de los derechos, obligaciones y disciplina de los componentes del Coro en el desarrollo de los desfiles procesionales, ensayos y en cuantas ocasiones fuera preciso o necesaria su participación respondiendo ante el Consejo Rector y acatando sus indicaciones.

Designará un "sub jefe de coro" con la aprobación previa del Consejo Rector será quien le sustituirá en caso de su ausencia y cesará en su cargo cuando el jefe de coro lo considere conveniente o cuando cese el jefe del coro que lo nombró.

Artículo 28º.-DERECHOS DEL JEFE DE CORO

Además de los señalados en el Art. 7º.1 de los Estatutos son:

1. Distribuir y dirigir a los miembros del coro durante los desfiles procesionales, ensayos y otros actos en que sean requeridos.
2. Estar informado en todo momento de los acuerdos del Consejo Rector que pudieran afectar al coro.
3. Ser asesorado por el Consejo Rector en todo lo que necesite en el desempeño de sus competencias.
4. Recibir las listas por secretaría para su control y seguimiento.
5. Presentar al Consejo Rector, para su valoración, las sugerencias de mejoras que considere.
6. Convocar a los miembros del coro, previa petición al Consejo Rector, tantas veces como sea necesario para su gestión y correcto funcionamiento.
7. Impedir a cualquier miembro del coro la asistencia en condiciones que no sean adecuadas para realizar el acto organizado por la Hermandad y no perjudicar su imagen ni su patrimonio, ni tampoco al resto de miembros del grupo al que pertenece.
8. Nombrar al "sub jefe de coro".

Artículo 29º.-OBLIGACIONES DEL JEFE DE CORO

Además de los señalados en el Art. 7º.2 de los Estatutos son:

1. Revisar las listas de los componentes del coro que le pasará anualmente la secretaría.
2. Tener en todo momento el número de componentes del coro estipulado en el artículo 24º de este Reglamento.
3. Comunicar por escrito al Consejo Rector, para su valoración, la alteración del orden de prioridad en la sustitución de un titular por un suplente.
4. Notificar a los miembros del coro la información de los actos a los que sean requeridos con la antelación suficiente para que asistan y velar por el cumplimiento de plazos, horarios e indicaciones que se le estipulen.
5. Coordinar con el Consejo Rector el establecimiento de los días y las normas de ensayo: número de ensayos mínimos y control de asistencias y de ausencias.
6. Revisar que la uniformidad del grupo sea la reglamentaria.
7. Presentar ante el Consejo Rector de la Hermandad el listado de los componentes del coro que van a participar en el desfile procesional u otro acto al que hayan sido convocados como mínimo con 10 días de antelación para su aprobación. Aportando los boletines cumplimentados por todos sus miembros.



**Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA**
ZAMORA

8. Acatar las instrucciones del hermano protocolario o el celador que éste le designe en el desfile procesional y en otros actos designados por el Consejo Rector.
9. Remitir en el plazo de 20 días y por escrito, después de la finalización del desfile procesional del Lunes Santo y de cualquier otra actividad que haya sido requerido, informe del desarrollo e incidencias que puedan haberse producido.
10. Será responsable de entrega, buen uso y devolución del material.
11. Revisar que los miembros del grupo asistan en las condiciones correctas y adecuadas para realizar su cometido, no perjudicando la imagen o el patrimonio de la Hermandad, impidiendo su participación, si fuera necesario.
12. Requerir a los miembros del coro tantas veces sea necesario para su correcto funcionamiento, previa autorización del Consejo Rector.

El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará conforme a lo establecido en los capítulos XIV, XV, XVII y XVIII de este régimen interno.

VI. MIEMBROS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 30º.-DEFINICIÓN, OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

Son los hermanos y damas que elegidos por el protocolario colaboran en la organización, control, seguridad y orden en el desfile procesional y otras actividades que la Hermandad crea necesarias

Las condiciones de alta, baja, registro y procedimientos en este grupo es el ya indicado de forma general.

Para pertenecer a este grupo se ha de contar con una edad mínima de 18 años y máxima, cesando en el cargo, al tener cumplidos 65 años el día de la procesión, además de condición adecuada para el desempeño de su misión, a juicio del hermano protocolario.

Se nombrará un " hermano protocolario".

Los miembros de organización "celadores" son cargos de confianza del protocolario y cesarán al finalizar el año en que fueron elegidos.

Llevarán el hábito reglamentario portando el medallón, con emblema o distintivo que se acuerde por el Consejo Rector.

El número de miembros de organización será de cuantos considere el Consejo Rector a propuesta del hermano protocolario.





**Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA**
ZAMORA

Artículo 31º.-DERECHOS DE LOS CELADORES

Además de los señalados en el Art. 7º.1 de los Estatutos son:

1. Poner en conocimiento del Consejo Rector cualquier posible abuso del hermano protocolario en el ejercicio de sus funciones o atribuciones.
2. Solicitar al Consejo Rector asistir a los actos a los que sea invitada la Hermandad.

Artículo 32º.-OBLIGACIONES DE LOS CELADORES

Además de los señalados en el Art. 7º.2 de los Estatutos son:

1. Estar a disposición del hermano protocolario en todo lo referente a sus cometidos en la Hermandad.
2. Obedecer las órdenes dadas por el hermano protocolario para el desfile procesional, traslados y otras actividades dentro de su cometido.
3. Enviar al hermano protocolario el boletín de asistencia, cuando sea obligatorio, dentro de los plazos que estipule.
4. Ocupar en el desfile el lugar que le designe el hermano protocolario.
5. Ayudar en la preparación del material y la recogida del mismo.
6. Mantener el buen estado del material a su cargo.
7. Entregar dicho material en el lugar y día indicado por el Consejo Rector.
8. Colaborar en la preparación y transporte de los enseres a la iglesia y su posterior recogida en el museo, así como en la limpieza del museo al finalizar la procesión.
9. Ayudar en la preparación o montaje y en la recogida o desmontaje en todos los actos o actividades.
10. Tener un trato correcto cuando se dirija a los miembros de la Hermandad en especial en la procesión.
11. Comportarse con orden y buen hacer dentro de la religiosidad y estética todo ello en un clima de cordialidad y educación.
12. Asistir en las condiciones adecuadas para realizar el acto organizado por la Hermandad y no perjudicar su imagen ni su patrimonio.

El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará conforme a lo establecido en los capítulos XIV, XV, XVI y XVIII de este régimen interno.

Artículo 33º.- EL HERMANO PROTOCOLARIO

El hermano protocolario, conforme el artículo 16º-f) de los Estatutos es un cargo de responsabilidad dentro de la Hermandad y por lo tanto de confianza del Hermano Regidor. Como todo cargo de confianza corresponde al Hermano Regidor el nombramiento y su cese en caso de pérdida de la misma. Su mandato tiene carácter anual.

Deberá tener más de 8 años de antigüedad en la Hermandad, residencia fija en Zamora y edad mínima de 30 años y máxima, cesando en el cargo, al tener cumplidos 65 años el día de la procesión.



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

Es el responsable directo del cumplimiento de los derechos, obligaciones y disciplina de los celadores en el desarrollo de los desfiles procesionales y en cuantas ocasiones fuera precisa su participación, respondiendo ante el Consejo Rector y acatando sus indicaciones.

Designará entre los celadores, un "vice protocolario", con la aprobación previa del Consejo Rector, será quien le sustituirá en caso de su ausencia, cesará en su cargo, cuando el protocolario lo considere conveniente o cuando cese el protocolario que lo nombró.

Artículo 34º.-DERECHOS DEL PROTOCOLARIO

Además de los señalados en el Art. 7º.1 de los Estatutos son:

1. Distribuir, dirigir y coordinar a todos los miembros de organización durante los desfiles procesionales y otros actos en que sean requeridos.
2. Estar informado en todo momento de los acuerdos del Consejo Rector que pudieran afectar a su grupo.
3. Ser asesorado por el Consejo Rector en todo lo que necesite en el desempeño de sus competencias.
4. Coordinar con la secretaría la lista de celadores para su control y seguimiento.
5. Presentar al Consejo Rector, para su valoración, las sugerencias de mejoras que considere.
6. Convocar a los celadores, previa petición al Consejo Rector, tantas veces como sea necesario para su gestión y correcto funcionamiento.
7. Impedir la participación de cualquier miembro del grupo que asista al acto convocado por la Hermandad en condiciones inadecuadas para realizar su cometido o perjudique la imagen o el patrimonio de la Hermandad.
8. Nombrar al "vice protocolario".

Artículo 35º.-OBLIGACIONES DEL PROTOCOLARIO

Además de los señalados en el Art. 7º.2 de los Estatutos son:

1. Estar a disposición del Consejo Rector de la Hermandad para recibir las indicaciones oportunas para el mejor desarrollo de los cometidos asignados.
2. Revisar las listas con secretaría para comprobar que los celadores cumplan los requisitos oportunos de alta y otras obligaciones.
3. Tener en todo momento dispuesto en el número de celadores que le sea indicado y autorizado por el Consejo Rector.
4. Revisar que la uniformidad del grupo sea la reglamentaria.
5. Presentar al Consejo Rector para su aprobación, con 60 días de antelación al Lunes Santo o de cualquier otro acto que sea requerido, el proyecto de organización del desfile procesional, así como un plan de evacuación en caso de suspensión de la procesión durante el recorrido o del acto organizado.



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

6. Entregar al Consejo Rector de la Hermandad el listado de los celadores que van a participar en el desfile procesional como mínimo con 10 días de antelación al Lunes Santo o de cualquier otro acto indicado por la Hermandad. Aportando los boletines cumplimentados por todos sus miembros.
7. Remitir en el plazo de 20 días y por escrito, después de la finalización del desfile procesional del Lunes Santo y de cualquier otra actividad que haya sido requerido, informe del desarrollo e incidencias que puedan haberse producido.
8. Ser responsable de la entrega, limpieza, buen uso y devolución del material a su cargo.
9. Cumplir con la entrega del resto de material utilizado en el desfile procesional u otros actos requeridos por el Consejo Rector cuando estos finalicen, guardando todo ello con sus celadores hasta su próxima utilización.
10. Llevar en coordinación con el Consejo Rector, inventario del material procesional u otro material no recogido en otros inventarios.
11. Revisar que los miembros del grupo asistan en las condiciones correctas y adecuadas para realizar su cometido, no perjudicando la imagen o el patrimonio de la Hermandad, impidiendo su participación, si fuera necesario.

El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará conforme a lo establecido en los capítulos XIV, XV, XVII y XVIII de este régimen interno.

VII. DEL BARANDALES

Artículo 36º.- BARANDALES

El Barandales, conforme el artículo 16º-f) de los Estatutos es un cargo de responsabilidad dentro de la Hermandad y por lo tanto de confianza del Hermano Regidor. Como todo cargo de confianza corresponde al Hermano Regidor el nombramiento y su cese en caso de pérdida de la misma.

Es el hermano o dama cuya función consiste en anunciar la presencia de la Hermandad con el sonido de las esquilas en las calles durante el desfile procesional o en cualquier otro acto que sea requerido para ello.

El límite mínimo de edad es de 18 años y máxima, cesando en el cargo, al tener cumplidos 65 años el día de la procesión.

Su hábito reglamentario, que le facilita la Hermandad, consiste en túnica sin ceñidor en raso negro con manguitos, cerrada por delante con una fila de botones rojos, emblema de la Hermandad de 11cm. bordado en sus colores naturales a la altura del pecho; cubrecabezas, que se designe, capa corta de raso blanco con el emblema bordado o recortado en rojo de 33 cm. a la altura del brazo izquierdo; medallón distintivo al pecho pendiente de cordón trenzado, pantalones largos de vestir (no vaqueros), calcetines y zapatos negros. Los zapatos serán bajos con un tacón máximo de 3 cm.





Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

Artículo 37º.-DERECHOS DEL BARANDALES

Además de los señalados en el Art. 7º.1 de los Estatutos.

1. Estar informado en todo momento de los acuerdos del Consejo Rector que pudieran afectar a su cometido.
2. Ser asesorado por el Consejo Rector en todo lo que necesite en el desempeño de sus competencias.
3. Presentar al Consejo Rector, para su valoración, las sugerencias de mejoras que considere.

Artículo 38º.-OBLIGACIONES DEL BARANDALES

Además de los señalados en el Art. 7º.2 de los Estatutos.

1. Estar a disposición del Consejo Rector para recibir las indicaciones oportunas para el mejor desarrollo de su cometido.
2. Comportarse con orden y buen hacer dentro de la religiosidad y estética todo ello en un clima de cordialidad y educación.
3. Enviar al hermano protocolario el boletín de asistencia, cuando sea obligatorio, dentro de los plazos que estipule.
4. Acatar las instrucciones del hermano protocolario o el celador que éste le designe en el desfile procesional.
5. Aportar las acreditaciones que se le indiquen para el acceso a la Iglesia o dónde se estime su presencia.
6. Ser responsable de la entrega, buen uso y devolución del hábito y las esquilas.
7. Deberá observar la mayor compostura en la procesión.
8. Asistir en las condiciones adecuadas para realizar el acto organizado por la Hermandad y no perjudicar su imagen ni su patrimonio.

El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará conforme a lo establecido en los capítulos XIV, XV, XVI y XVIII de este régimen interno.

VIII. RESPONSABLE DE VESTIR LA IMAGEN DE LA VIRGEN DE LA AMARGURA

Conforme el artículo 16º-f) de los Estatutos es un cargo de responsabilidad dentro de la Hermandad y por lo tanto de confianza del Hermano Regidor. Como todo cargo de confianza corresponde al Hermano Regidor el nombramiento y cese a la pérdida de la misma.

Es el hermano o la dama encargada de vestir a la imagen de la Virgen de la Amargura, responsabilizándose del cuidado del manto, vestidos y ajuar tanto para el desfile procesional como para todos aquellos actos en los que el Consejo Rector haya decidido la presencia de la imagen de la Virgen de la Amargura.

El límite mínimo de edad es de 18 años y máxima, cesando en el cargo, al tener cumplidos 65 años el día de la procesión.



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

Designará un ayudante, con la aprobación previa del Consejo Rector, para el desempeño de su labor, será quien le sustituirá en caso de su ausencia y cesarán en su cargo, al cesar el responsable o cuando lo considere conveniente.

Dependerán del hermano protocolario, siendo éste o por medio de celadores o quién considere oportuno, quién le irá dando las indicaciones antes, durante y al final del desfile procesional u otro acto en que haya sido requerida su presencia.

Artículo 39º.- UNIFORMIDAD

Damas:

En el desfile procesional u otros actos en que sea requerida su presencia vestirán de luto riguroso con traje, guantes y mantilla negra con peineta, zapatos también negros, medallón reglamentario y el hachón reglamentario o el medio de iluminación que establezca el Consejo Rector.

Hermanos:

En el desfile procesional u otros actos en que sea requerida su presencia vestirán de luto riguroso, traje, corbata, zapatos y calcetines negros; camisa blanca y en caso de prenda de abrigo, ésta ha de ser también negro. Llevará el medallón y el hachón reglamentario o el medio de iluminación que establezca el Consejo Rector.

Artículo 40º.-DERECHOS DEL RESPONSABLE DE VESTIR A LA VIRGEN DE LA AMARGURA

Además de los señalados en el Art. 7º.1 de los Estatutos.

1. Tener lugar destacado en la Procesión, detrás del paso de la Virgen de la Amargura.
2. Estar informado en todo momento de los acuerdos del Consejo Rector que pudieran afectar a su cometido
3. Ser asesorado por el Consejo Rector en todo lo que necesite en el desempeño de sus competencias.
4. Presentar al Consejo Rector, para su valoración, las sugerencias de mejoras que considere.
5. Pedir colaboración necesaria para desempeñar su labor.
6. Nombrara a "su ayudante"

Artículo 41º.-OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE VESTIR A LA VIRGEN DE LA AMARGURA

Además de los señalados en el Art. 7º.2 de los Estatutos.

1. Estar a disposición del Consejo Rector de la Hermandad para recibir las indicaciones oportunas para el mejor desarrollo de los cometidos asignados.
2. Coordinar con el Consejo Rector el establecimiento de los días para vestir y desvestir la Imagen de la Virgen.



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

3. Revisar que el vestido de la Virgen y el manto estén limpios y en perfecto estado, así como de las faldillas de la mesa.
4. Comportarse con orden y buen hacer dentro de la religiosidad y estética todo ello en un clima de cordialidad y educación.
5. Enviar al hermano protocolario el boletín de asistencia, cuando sea obligatorio, dentro de los plazos que estipule.
6. Acatar las instrucciones del hermano protocolario o el celador que éste le designe en el desfile procesional u otro acto.
7. Ser responsable de la entrega, buen uso y devolución del manto, vestido y ajuar de la Virgen.
8. Remitir en el plazo de 20 días y por escrito, después de la finalización del desfile procesional del Lunes Santo y de cualquier otra actividad para la cual haya sido requerida, informe del desarrollo e incidencias que puedan haberse producido, especialmente la situación en que se encuentra el manto, el vestido y todo el ajuar correspondiente a la Virgen, sobre todo cuando sea necesarios arreglos para su posterior ejecución.
9. Aportar las acreditaciones que se le indiquen para el acceso a la Iglesia o dónde se estime su presencia.
10. Asistir en las condiciones adecuadas para realizar el acto organizado por la Hermandad y no perjudicar su imagen ni su patrimonio.
11. Observar la mayor compostura en la procesión.

El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará conforme a lo establecido en los capítulos XIV, XV, XVI y XVIII de este régimen interno.

IX. DE LOS ASESORES Y PERSONAL AUXILIAR

Artículo 42º.- ASESORES

El Consejo Rector podrá nombrar asesores para el desarrollo de diversas tareas de la Hermandad.

Los asesores podrán asistir a las reuniones del Consejo Rector a las que sean invitados por el Hermano Regidor, en las que participarán con voz, pero sin voto.

Su cometido finaliza cuando se termine la tarea por al que fueron nombrados o cuando cese en su cargo el Regidor que los nombró.

Artículo 43º.- PERSONAL AUXILIAR

En caso necesario y si las posibilidades económicas lo permiten, se podrá contratar los servicios del personal eventual necesario.





Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

X. DEL DESFILE PROCESIONAL

Artículo 44°.- DESFILE PROCESIONAL

1. Se realizará los Lunes Santos al atardecer, con salida de la Iglesia de San Lázaro.
2. El itinerario habitual de la Hermandad será: salida de la sede eclesiástica San Lázaro, calle Puebla de Sanabria, calle La Feria, calle Del Riego, calle San Torcuato, calle Benavente, calle Santa Clara, Plaza de Sagasta, calle Renova, Plaza Mayor, Plaza San Nicasio Gallego, calle Reina, calle Corral Pintado, plaza Santa María la Nueva y Museo de Semana Santa.
3. La organización del desfile de la Procesión, será responsabilidad del hermano protocolario.
4. El hermano protocolario, solicitará autorización al Hermano Regidor, para iniciar la Procesión.
5. En caso de lluvia intensa en el momento del inicio se retrasará la salida media hora.
Si persistiesen las malas condiciones, el Hermano Regidor dará la orden al protocolario de suspender la procesión. En este caso dentro del templo, con las puertas abiertas se realizará el acto recuerdo por los Hermanos fallecidos, en el cual se bailarán los pasos y andas mientras el coro entona "La muerte no es el final"
6. Existirán recorridos alternativos en caso de lluvia, manteniéndose el Acto en la Plaza Mayor, si fuera posible.
7. Existirá un plan de evacuación, en caso de suspensión de la procesión durante el recorrido, que será presentado por el hermano protocolario con 60 días de antelación al Lunes Santo, junto al proyecto de procesión para ser aprobado por el Consejo Rector. Esto mismo será obligado para cualquier otro desfile extraordinario.
8. Si durante el trascurso de la procesión, las condiciones climáticas desaconsejaren realizar todo el recorrido, el Hermano Regidor mandará al hermano protocolario, suspender la procesión y adoptar el plan de evacuación.

Artículo 45°.- PREPARATIVOS PREVIOS Y POSTERIORES

1. El sábado de pasión se procederá al traslado de los pasos y andas a la iglesia de San Lázaro, donde permanecerán hasta la salida de la procesión.
2. El Lunes Santo a la iglesia sólo se podrá acceder con autorización, previa presentación del pase o distintivo que se acuerde por el Consejo Rector.
3. El Sábado Santo se trasladará Nuestro Padre Jesús en su Tercera Caída a la iglesia y luego la mesa de la iglesia a la panera.
4. El primer sábado de pascua se procederá a desvestir del manto y vestido de procesión a la Virgen y vestirla con el manto y vestido para su permanencia en el museo el resto del año.





Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

Artículo 46°.- MUSEO

A la finalización de la Procesión en el Museo de Semana Santa, solo podrá acceder el personal autorizado por el Consejo Rector; los miembros portadores, cargadores, etc. una vez finalizada su misión no podrán permanecer en el Museo.

XI. DEL TRIDUO

Artículo 47°.- TRIDUO ANUAL

Anualmente en nuestra sede parroquial de San Lázaro y en los días de cuaresma previos a la Asamblea General, se celebrará un solemne Triduo en honor de Nuestro Padre Jesús en su Tercera Caída. El tercer día del Triduo coincidirá con la Misa Mayor en sufragio de los Hermanos Fallecidos.

A la finalización del primer día del triduo se hará entrega a los mayordomos cesantes de un recuerdo de su Mayordomía.

XII. DEL RITO DE ENTRADA

Artículo 48°.- RITO DE ENTRADA

El día siguiente a la Asamblea General se realizará un rito de entrada de las nuevas altas del año en el cual se les impondrá el medallón distintivo de la Hermandad.

XIII. CRUCES PECTORALES Y MENORES EN PROCESIÓN

Artículo 49°.- SOLICITUDES CRUCES PECTORALES

Las cruces pectorales se solicitarán con al menos 10 días de antelación a la Asamblea General del año. Los padres o tutores de los aspirantes a llevar las Cruces Pectorales lo tramitarán por escrito o a través de correo electrónico a la secretaría de la Hermandad adjuntando, fotocopia de la partida de nacimiento del niño que desee portarla o documento acreditativo de la fecha de nacimiento.

De entre las peticiones llegadas en el plazo anteriormente citado, el Consejo Rector nombrará al hermano o dama de menor edad, como portador de la Cruz de Raíces y a los siguientes en edad para las otras cruces pectorales.

Si no hubiese peticiones o faltase algún peticionario, se ofrecerá a los miembros que se han dado de alta desde el último desfile procesional.



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

El derecho a portar cualquiera de las cruces pectorales solo será para un año.

Se realizará un "Libro testimonio" en el que se inscribirán a los menores que hayan tenido el honor de portarlas.

Artículo 50º.- EN LA PROCESIÓN CRUCES PECTORALES

En la procesión irán acompañados solamente por el hermano o dama que designe el tutor, al cual se le exime de llevar hachón reglamentario.

Asistirán en las condiciones adecuadas y de mayor compostura posible para realizar el acto organizado por la Hermandad y no perjudicar su imagen ni su patrimonio.

Se informará al acompañante del menor donde y cuando se le entregará la cruz, así como su deber de firmar la entrega y la devolución de las mismas.

Artículo 51º.- RESPONSABILIDADES POR CRUCES PECTORALES

La Hermandad se exime de la responsabilidad de los daños que pudiera ocasionar al niño o a cualquier persona la utilización de las Cruces.

El hermano o dama mayor de edad al cargo del niño será el responsable de la correcta utilización, cuidado y custodia de la cruz hasta su devolución.

El incumplimiento de esta responsabilidad se sancionará conforme a lo establecido en los capítulos XIV, XV, XVI y XVIII de este régimen interno.

Artículo 52º.- MENORES EN PROCESIÓN

Los menores de 14 años que no puedan durante el desfile procesional ser acompañados por sus padres o tutores legales, éstos pueden solicitar hasta 10 días antes de la procesión, por escrito o a través del correo electrónico a la secretaría de la Hermandad, que la organización de la misma les asigne un lugar donde el menor acompañará en la procesión a algún miembro portador.

El hermano protocolario o quién él designe, se encarga de indicarle a los padres o responsable del menor, dónde y quién será el portador que le acompañará para realizar el recorrido, así como el lugar y el momento de recogida del menor a la finalización de la procesión.



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

La Hermandad se exime de la responsabilidad de los problemas que pudiera derivarse de:

- desobediencia del menor.
- ausencias o movimientos del lugar indicado al inicio, durante o al final de la procesión; todo ello sin haber pedido autorización o sin comunicarlo al portador al que acompaña o al miembro de la organización responsable.
- ser recogido por una persona distinta a la que haya sido indicada.

XIV. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Están sujetos al presente régimen disciplinario todos los miembros de la Hermandad.

Artículo 53º.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. El Consejo Rector tiene la potestad sancionadora de las faltas cometidas que infrinjan las normas que dictan los Estatutos y el presente Reglamento.
2. El procedimiento sancionador, en el caso de las faltas graves y muy graves, se iniciará por el Consejo Rector nombrando un instructor quién incoará un expediente disciplinario en el que practicando cuantas diligencias sean pertinentes y una vez atendidas las alegaciones del interesado dará traslado al Consejo Rector para su resolución.
3. El Consejo Rector tomará la decisión sobre el expediente cuya resolución motivada será notificada al interesado.
4. En relación con el artículo 57º apartados h) e i) del presente Reglamento no se inicia expediente disciplinario siendo causa de baja automática según el artículo 8º de los Estatutos.
5. La expulsión de la Hermandad además de lo indicado en este Reglamento se realizará conforme el artículo 10º de los Estatutos.

XV. DE LAS FALTAS A TODOS LOS MIEMBROS

Constituyen faltas disciplinarias todas las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en los Estatutos y el presente Reglamento y demás disposiciones de esta hermandad, que darán lugar a la responsabilidad del miembro que las cometa en relación con los deberes y obligaciones que le atañe.

Artículo 54º.- CLASES DE FALTAS

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

Artículo 55º.- FALTAS LEVES

Son faltas leves, siempre que no constituyen falta grave o muy grave:

- a) Desconsideración, faltas de respeto hacia cualquier miembro de la Hermandad.
- b) Incumplimiento de las instrucciones a las indicaciones de los celadores, hermano protocolario o Consejo Rector, tanto en procesión, como en los actos que celebre la Hermandad.
- c) Mal uso de bienes de la Hermandad.
- d) El retraso o la falta de diligencia en el desempeño de las funciones que le sean propias por razón del cargo que desempeñe en la Hermandad.
- e) Incumplimiento de los acuerdos de Consejo Rector.
- f) Todos aquellos comportamientos de similar naturaleza que no estén encuadrados dentro de las infracciones consideradas graves o muy graves.

Artículo 56º.- FALTAS GRAVES

- a) La acumulación de tres faltas leves.
- b) El uso inapropiado o indebido del hábito y los distintivos de la Hermandad.
- c) El incumplimiento de las funciones que le sean propias por razón del cargo que desempeñe en la Hermandad.
- d) Rotura o daño intencionado de bienes de la Hermandad.
- e) Firmar acuerdos privados donde prevalezcan intereses particulares en perjuicio del interés común de la Hermandad.
- f) La grave desconsideración o falta de respeto hacia cualquier miembro de la Hermandad.
- g) La desobediencia a las indicaciones de los celadores, hermano protocolario o Consejo Rector tanto en procesión, como en los actos que celebre la Hermandad.
- h) Una vez iniciada la procesión cualquier incorporación o abandono de la misma que se produzca sin el permiso de la organización.
- i) Uso de teléfonos móviles o de cualquier medio de grabación durante la procesión exceptuando los dispositivos necesarios para el desarrollo de la misma que utilicen los miembros de la organización de la Hermandad.
- j) Asistir, a los actos programados por la Hermandad en condiciones incorrectas e inadecuadas que perjudiquen a la imagen de la Hermandad.
- k) El incumplimiento de los Estatutos de la Hermandad, del presente Reglamento de Régimen Interno o de los Acuerdos de la Asamblea General.
- l) Todos aquellos comportamientos de similar naturaleza que no estén encuadrados dentro de las infracciones consideradas muy graves.





**Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA**
ZAMORA

Artículo 57º.- FALTAS MUY GRAVES

- a) La acumulación de dos faltas graves.
- b) Todas aquellas acciones de palabra u obra irreverentes realizadas públicamente hacia las imágenes u otros símbolos religiosos de la Iglesia Católica.
- c) Graves ofensas o faltas de respeto hacia cualquier miembro de la Hermandad.
- d) Actos de indisciplina en cualquier actividad de la Hermandad.
- e) El incumplimiento grave o reiterado y de especial trascendencia, de los Estatutos o del presente Reglamento y de los acuerdos de la Asamblea General.
- f) Apropiación indebida de bienes de la Hermandad.
- g) El incumplimiento de una sanción impuesta.
- h) Devolución del recibo de la aportación por otro de los motivos de devolución distinto al de la falta de fondos tipificados por las entidades bancarias.
- i) Impago de tres aportaciones por falta de fondos.
- j) Asistir a la procesión en condiciones incorrectas e inadecuadas que perjudiquen a la imagen de la Hermandad.

XVI. DE LAS FALTAS INHERENTES A LOS MIEMBROS DE LOS GRUPOS

Constituyen faltas disciplinarias todas las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en los Estatutos y el presente Reglamento y demás disposiciones de esta hermandad, que darán lugar a la responsabilidad del miembro que las cometa en relación con los deberes y obligaciones que le corresponden por su condición de miembros con cargo además de las señaladas en el capítulo XV.

Artículo 58º.- CLASES DE FALTAS MIEMBROS DE LOS GRUPOS

Las faltas podrán ser leves y graves.

Artículo 59º.- FALTAS LEVES MIEMBROS DE LOS GRUPOS

- a) No presentarse al desfile procesional u otros actos a los que se les convoque con falta de puntualidad o con el tiempo de antelación suficiente indicado por su jefe grupo.
- b) No estar a disposición de su jefe para recibir las indicaciones oportunas del Consejo Rector con el fin del mejor desarrollo de los cometidos asignados o realizar acciones u omisiones manifiestamente contrarias a las órdenes ejecutivas recibidas para ello.
- c) No ocupar en el desfile procesional el puesto o lugar designado por su jefe grupo.
- d) No acudir a los actos programados de cualquier índole para los que fuera convocado por la Hermandad, el Consejo Rector y su jefe de grupo.
- e) No mantener el buen estado del material propiedad de la Hermandad.



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

- f) No realizar la devolución del mismo en el lugar y día indicado por el Consejo Rector.
- g) Cualquier mal uso del patrimonio utilizado para el desarrollo de su puesto.

Artículo 60º.- FALTAS GRAVES MIEMBROS DE LOS GRUPOS

- a) La acumulación de tres faltas leves.
- b) Desobedecer las órdenes dadas por su jefe de grupo en el desfile procesional y otros actos en los que sea requerida su presencia dentro de su cometido.
- c) No enviar por el medio indicado el boletín de asistencia para el puesto que ocupa en traslados o procesión como mínimo 15 días antes del Lunes Santo o para cualquier acto que se estime sea necesaria su utilización.
- d) La inasistencia al desfile procesional, a traslados o para cualquier acto que se estimen obligatorios sin causa justificada, habiendo remitido el Boletín afirmativo de su asistencia.
- e) La inasistencia al desfile procesional, traslados o para cualquier acto que se estime obligatorio, sin causa debidamente justificada, en dos ocasiones.
- f) La inasistencia al desfile procesional, traslados o para cualquier acto que se estime obligatorio, con causa justificada, en dos ocasiones en el plazo de 3 años.
- g) La negativa del suplente a ocupar un puesto eventual o definitivo del titular al que fuese convocado o llamado.
- h) Uso indebido del material de la Hermandad que sea utilizado fuera de los actos autorizados por el Consejo Rector.
- i) No cumplir con los plazos, horarios e indicaciones que se le estipulen por el Jefe de Grupo en la preparación, cuidado, limpieza y estación de pasos en la Iglesia, en el Museo o en el lugar que le sea indicado al inicio o final de cada recorrido.
- j) No cumplir con los plazos, horarios e indicaciones que se le estipulen por el Jefe de Grupo en la preparación, cuidado y limpieza del material entregado en la Iglesia, en el Museo o en el lugar que le sea indicado al inicio o final de cada recorrido.
- k) No cumplir, en los miembros que para el ejercicio de su cargo conlleven ensayos, el número de asistencia mínima a los mismos que sea obligatorios anualmente a consideración del jefe y que ha autorizado el Consejo Rector.

XVII. DE LAS FALTAS INHERENTES A LOS JEFES DE GRUPOS

Constituyen faltas disciplinarias todas las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en los Estatutos y el presente Reglamento y demás disposiciones de esta hermandad, que darán lugar a la responsabilidad del miembro que las cometa en relación con los deberes y obligaciones que le corresponden por su condición de jefe de alguno de los cargos de confianza que sean establecidos, además de las señaladas en los capítulos XV y XVI.



Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

Artículo 61º.- CLASES DE FALTAS

Las faltas podrán ser leves y graves

Artículo 62º.- FALTAS LEVES

- a) No tener las listas de titulares y suplentes conforme a las que le pasa anualmente el Secretario.
- b) No tener en todo momento dispuesto los titulares y suplentes en el número indicando en este Reglamento o por el Consejo Rector.
- c) No revisar que la uniformidad del grupo sea la reglamentaria.
- d) No revisar que el material su cargo esté limpio y planchado.
- e) No velar por la limpieza, almacenaje, buen uso e inventario del material a su cargo.
- f) No comunicar por escrito al Consejo Rector, cuando no cumpla el riguroso orden de lista de suplentes con el primer reserva y sin indicar los motivos del cambio.
- g) No presentar ante el Consejo Rector de la Hermandad el listado e informes de los miembros que van a participar en el desfile procesional u otro acto al que hayan sido convocados como mínimo con 10 días de antelación para su aprobación junto con los boletines cumplimentados.
- h) No asistir a las reuniones o citaciones convocadas por el Consejo Rector.
- i) No remitir con 20 días como máximo después del desfile procesional del Lunes Santo o de cualquier otro acto en el que se haya participado el informe por escrito del desarrollo del mismo e incidencias.

Artículo 63º.- FALTAS GRAVES

- a) La acumulación de tres faltas leves.
- b) No informar a los miembros a su cargo de la convocatoria a los actos a los que sean requeridos con la antelación suficiente para que todos asistan.
- c) No utilizar las listas entregadas y revisadas por secretaría.
- d) No presentar listas de los que han participado, las inasistencias y suplentes siempre que sean requeridas por el Consejo Rector.
- e) No velar por el cumplimiento de plazos, horarios e indicaciones que se le estipulen por el Consejo Rector en la preparación, cuidado, limpieza y estación de pasos y/o material entregado en la Iglesia, en el Museo o en el lugar que le sea indicado al inicio o final de cada recorrido.
- f) No acatar la valoración del Consejo Rector en la aceptación o rechazo del cambio de orden de suplentes.
- g) No realizar los cometidos asignados o realizar acciones u omisiones manifiestamente contrarias a las órdenes recibidas por el Consejo Rector o por el hermano protocolario en lo referente a desfile procesional.
- h) No revisar que los miembros a su cargo asistan en las condiciones correctas o adecuadas para el desempeño de sus funciones.
- i) No entregar o recoger los boletines para el control de asistencia.
- j) No asistir a las reuniones convocadas por el Consejo Rector en dos ocasiones.





Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

XVIII. DE LAS SANCIONES

Cualquier miembro de la Hermandad que haya cometido alguna falta conforme a lo establecido en los capítulos XV, XVI y XVII será objeto de la sanción que, conforme a la graduación asignada a la falta se definen a continuación.

Artículo 64º.- SANCIONES

Las sanciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Sanciones leves:

Serán amonestación y apercibimiento por escrito, dejando constancia en los libros oficiales de la Hermandad.

2.- Las sanciones que se pueden imponer por falta grave son:

- a) Amonestación y apercibimiento por escrito, dejando constancia en los libros oficiales de la Hermandad.
- b) Suspensión hasta 2 años de los derechos establecidos en el artículo 7º.1. de los Estatutos.
- c) Cese en la función que desempeña.
- d) Cese en el cargo que desempeña.

3.- Las sanciones que se pueden imponer por falta muy grave son:

- a) Inhabilitación para desempeñar otra función en la Hermandad
- b) Inhabilitación para desempeñar cualquier otro cargo en la Hermandad.
- c) Expulsión de la Hermandad, conforme el artículo 10º de los Estatutos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La modificación del presente Reglamento de Régimen Interno se realizará conforme lo establece el artículo 12º. 2. de los Estatutos.





Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

DISPOSICIÓN FINAL

Queda derogado el anterior régimen interno desde ese mismo momento que este reglamento ha sido aprobado por la Asamblea General.

El presente reglamento de régimen interno fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Zamora el 21 de Noviembre de 2019.

Fdo: José Fernández Nieto
HERMANO REGIDOR



Fdo: Jesús Ferrero Lastra
SECRETARIO





Hermandad de
JESÚS EN SU TERCERA CAÍDA
ZAMORA

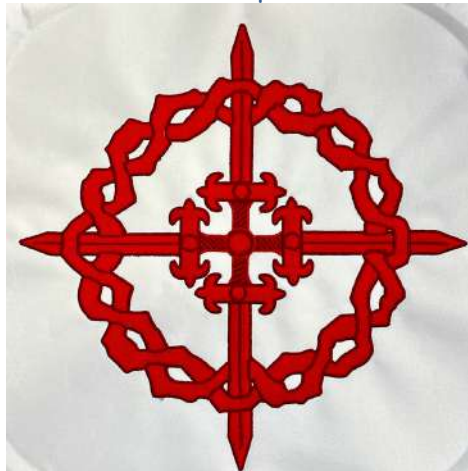
DILIGENCIA DE MODIFICACION: (ASAMBLEA GENERAL 12-03-2023)

EL presente reglamento de régimen interno fue modificado, según el orden del día indicado, con la aprobado por la Asamblea General celebrada en Zamora el 12 de marzo de 2023.

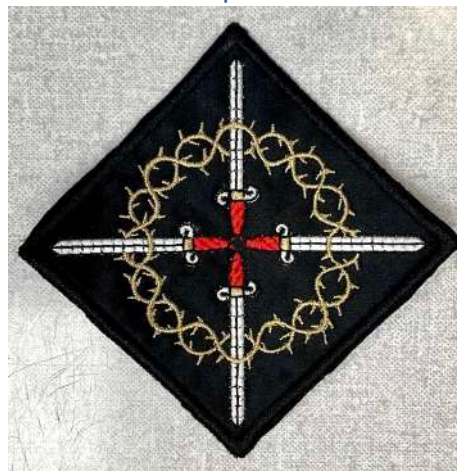
Modificación:

"En el PREAMBULO - HABITO DE LA HERMANDAD: Se ha aprobado la modificación de la medida del emblema bordado en la capa a la altura del brazo izquierdo pasando de una medida de 33 cm a la medida obligatoria de 28 cm, así como la utilización del modelo de emblema registrado por el registro de Patentes y Marcas". El emblema de utilizado en la túnica negra a la altura del pecho no se ha modificado siendo su medida de 11X11 cm" Se adjuntan modelos oficiales registrados.

Emblema modelo capa: 28 X 28 cm



Emblema modelo pecho: 11 X 11 cm



Fdo: Jesús Ferrero Lastrao
HERMANO REGIDOR

Fdo: José Prieto Mieguel
SECRETARIO

